

*Los archivos y las investigaciones modernas, económicas y sociales*, por A. MATILLA TASCÓN. («Dirección General de Archivos y Bibliotecas». Boletín número 56. Páginas 97-114. Octubre-diciembre 1960.)

En el IV Congreso Internacional de Archivos, celebrado en el verano de 1960, el tema III se dedicó a «los Archivos y las Investigaciones Modernas, Económicas y Sociales». Asistió como representante del Archivo Central y Biblioteca del Ministerio de Hacienda español el señor MATILLA TASCÓN, que recoge en este artículo los acuerdos tomados por el Congreso y reproduce los últimos progresos en materia de archivos y bibliotecas. Los anexos de este artículo reproducen el cuestionario oficial que sobre el tema III planteó el Congreso y las respuestas, tanto las que sobre la realidad española presentó el autor del artículo como el resumen de las facilitadas por los diversos países representados en el Congreso.

El cuestionario facilita, en resumen, información sobre los siguientes puntos:

I. *Las Instituciones*.—Organización de los servicios de los archivos económicos y sociales en los diferentes países. (Servicio o Sección de los Archivos del Estado; Organismos privados o científicos; organización propia en un establecimiento o en un organismo privado o nacionalizado; organismos comerciales que administran los depósitos de archivos de grupos de sociedades.)

II. *El personal*.—El archivero encargado de los archivos económicos y

sociales (formación profesional, archivos de empresas privadas...).

III. *Los instrumentos*.—Los archivos económicos y sociales. (Los fondos de documentación públicos, fondos de los sindicatos, de empresas económicas, archivos impresos, mecanografía y máquinas electrónicas.)

IV. *Los resultados*.—(Inventarios y repertorios, revistas, concurrencia a los depósitos de estos archivos.)

*Funcionarios titulares y agentes interinos y empleados del Estado*, por J. COLIN. («Le Revue Administrative». Número 78. Páginas 606-609. Noviembre-diciembre 1960.)

Se estudia en este artículo la realidad presente en Francia en cuanto a los cuadros de funcionarios y empleados del Estado. Antes de 1939 no existían más que las dos escalas tradicionales de funcionarios titulares—sujetos a régimen de Derecho público—y de auxiliares—vinculados a la Administración por un contrato privado—. Durante la guerra mundial, necesidades del servicio obligaron al enrolamiento de funcionarios temporales y funcionarios contratados o empleados del Estado, cuya situación fué suprimida por Ley de 1950 en el plano teórico, aunque no en el práctico, ya que muchos de ellos no se integraron en la escala de funcionarios titulares y otros nuevos entraron con la misma condición híbrida en las filas de la Administración.

Se exponen en este artículo las diversas sentencias y «arrêts» del Conseil d'État que han abordado el

problema del régimen jurídico de estos funcionarios. A pesar de que los «arrêts» de 4 de junio de 1954 establecen claramente su sumisión al Derecho público, hay una serie de cuestiones —retiro, vacaciones, etc.— aún no clarificadas que hacen al autor abogar por la supresión de estas categorías intermedias.

*La división administrativa española y los acontecimientos africanos: cuatro nuevas provincias de régimen especial*, por FERNANDO MARTÍNEZ Y GONZÁLEZ. («Revista de Estudios de la Vida Local». Número 114. Páginas 834-856. Noviembre-diciembre 1960.)

Estudia el autor en la primera parte de este artículo la evolución de la división administrativa española, que se inicia en 1812. El sistema cristaliza ya en el Decreto de 30 de noviembre de 1833, que crea cuarenta y nueve provincias, número que se amplía a cincuenta en 1925 (con las dos Canarias), a cincuenta y dos en 1956 (con las del Golfo de Guinea y de Africa Occidental española) y a cincuenta y cuatro al dividirse ésta en las de Ifni y Sahara (1958) y aquélla en las de Río Muni y Fernando Poo (1960).

De ellas, hay ocho con régimen especial (Alava, Navarra, las dos Canarias y las cuatro africanas). Se estudia el de estas últimas en la segunda parte del artículo, se destaca la figura del Gobernador general, se analiza el Decreto de 31 de marzo de 1960, que regula el gobierno y administración de las dos provincias ecuatoriales y el régimen especial del Ayuntamiento de Sidi-Ifni, en lo que se refiere a las de Africa Occidental.

*La programación en las Corporaciones locales*, por JULIÁN CARRASCO BELLINCHÓN. («Revista de Estudios de la Vida Local». Número 144. Páginas 801-833. Noviembre-diciembre 1960.)

La programación, como realidad instrumental cada día más necesaria para la Administración, ha de extenderse también a la esfera local de ésta. El autor analiza detenidamente los problemas que las tareas de programación suponen, dividiendo su estudio en dos partes, la primera dedicada a la institución en general y referida la segunda al ámbito local.

En la primera expone los requisitos de preparación —de carácter subjetivo, objetivo y temporal—, los de ejecución y el procedimiento a seguir.

Refiriéndose concretamente a la esfera local, el estudio del autor se centra de modo subjetivo en el trabajo del Secretario —sea de Ayuntamiento o de Diputación— en su doble vertiente de funciones de dirección y de ejecución. Para mayor claridad, realiza una clasificación convencional trimembre en Diputaciones y Ayuntamientos mayores, Ayuntamientos intermedios y Ayuntamientos menores, y dentro de cada uno de ellos estudia las fases de preparación, ordenación, aprobación y aplicación técnica, propias de todo proceso de programación.

*Un Comité de estudios y de desarrollo regional: el de Morvan*, por J. BONNAMOUR. («La Revue Administrative». Número 78. Páginas 588-590. Noviembre-diciembre 1960.)

Uno de los ejemplos más claros de colaboración de entidades privadas y públicas en el desarrollo de una región infradesarrollada es el que pre-

senta este Comité del Morvan, región francesa, cuya cercanía de París no había impedido hasta ahora el estancamiento de su desarrollo económico y social.

El autor expone la personalidad jurídica de este Comité y la labor realizada. Entidad privada, su papel no es el de sustituir a los Poderes públicos en sus labores, sino la de colaborar con ellos en el desarrollo de la región. Se halla en relación con otros organismos privados y regionales.

La labor realizada hasta ahora ha tenido un triple objetivo de desarrollo: agrícola, industrial y de turismo. En el plano agrícola se ha creado un mapa detallado de la región, se han enviado técnicos agrícolas y ganaderos y se ha intentado en lo posible la mejora y racionalización del sistema parcelario actual. En el plano industrial se exponen en el presente trabajo los intentos realizados para crear una pequeña industria rural que pueda aliviar el paro estacional y el permanente, y, finalmente, en cuanto al turismo, se exponen los proyectos que con visión realista intentan crear en el país un centro de vacaciones pagadas y pequeño turismo familiar.

*¿Progreso o decadencia de la noción de obra pública?*, por G. LIETVEAUX («La Revue Administrative». Número 78. Páginas 609-614. Noviembre-diciembre 1960.)

Una sentencia del Tribunal de Conflictos francés, sobre indemnizaciones con motivo de la catástrofe de Fréjus, da ocasión al autor para un comentario jurisprudencial sobre la evolución del concepto de obra pública.

Los requisitos tradicionales para que una obra tuviera la consideración de pública—carácter inmobiliario, inte-

rés general, realización a cuenta de una entidad pública—han sufrido una ampliación que el autor analiza a través de la doctrina reciente y en especial de las decisiones de los Tribunales administrativos y del Conseil d'Etat.

La más notable de estas variaciones es la que sustituye el requisito de «obra realizada por cuenta de entidad pública» por el de «obra realizada para misión de servicio público», lo que, a juicio del autor, amplía quizá excesivamente la noción de trabajo público, sometiendo a la jurisdicción de tipo administrativo cuantos casos de indemnización puedan derivarse de estas actividades, hasta ahora sujetas a la jurisdicción civil ordinaria.

*Fundamentos de la Administración científica*, por PEDRO DELFINO. («Revista de la Escuela Superior de Ciencias Administrativas» (Universidad Nacional de la Plata). Número 5. Páginas 11-64. Junio-diciembre 1960.)

El proceso, cada día más extendido, de la reforma administrativa requiere una aclaración previa de conceptos que puedan ser punto de partida para ulteriores progresos. Aparte diferencias, que vienen dadas a veces por matices lingüísticos, las ideas básicas de esta reforma pueden ser comunes, si no a todo el mundo, sí al menos a los países del llamado «mundo occidental».

En este artículo, de carácter y extensión casi monográficos, se estudian los conceptos de Administración pública y Ciencias administrativas, a la luz de la doctrina clásica y de las concepciones más modernas.

Se expone también el contenido de los más modernos instrumentos con que la reforma administrativa cuenta, tales como la investigación operativa,

la ciencia y técnica de organización y métodos, y la dirección de empresa y sus diferencias con las tareas de dirección en la Administración pública.

*Seis puntos diversos en torno a la dirección de empresas*, por JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ PÁRAMO. («Fomento Social». Vol. XVI. Núm. 61. Páginas 17-26. Enero-marzo 1961.)

Las labores de dirección y las cualidades necesarias para el mando plantean una serie de problemas en torno a la figura del Jefe. En este artículo se estudian algunos aspectos de tales problemas, agrupados bajo las siguientes rúbricas:

- Procedencia y formación de los directores.
- Divorcio de los estudios superiores y producción.
- Los directores de empresa.
- Formación de directores dentro y fuera de España.
- Tests psicotécnicos para selección de dirigentes y especialistas.

Finalmente se recogen los «cinco verbos» en que se resumen las funciones que un director de empresa ha de desarrollar:

- Programar.
- Actuar haciendo actuar.
- Controlar.
- Coordinar.
- Organizar.